

## ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [REDACTED] funcionaria de la Generalitat y acreditada por el Consejo de Seguridad Nuclear para actuar como inspectora para el control del funcionamiento de las instalaciones radiactivas, la inspección de control de los Servicios de Protección Radiológica y de las Empresas de Venta y Asistencia Técnica de equipos de rayos X con fines médicos, y la inspección de transportes de sustancias nucleares o radiactivas, en la Comunitat Valenciana.

**CERTIFICA:** Que se ha personado el día veintiséis de noviembre de dos mil catorce, en las instalaciones del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE ALICANTE**, sito en [REDACTED] en San Juan de Alicante.

Que la visita tuvo por objeto la inspección de control por denuncia de una instalación radiactiva destinada a Medicina Nuclear, ubicada en el emplazamiento referido.

Que la inspección fue recibida y acompañada D. [REDACTED], Radiofísico adjunto del Servicio de Radiofísica Hospitalaria y Protección Radiológica del Hospital y Jefe en funciones, quien aceptó la finalidad de la misma en cuanto se relaciona con la seguridad y la protección radiológica.

Que dicha instalación dispone de una última resolución de puesta en marcha, concedida por el Servicio Territorial de Industria y Energía con fecha 5 de diciembre de 2003, la cual deja sin efecto las resoluciones anteriores.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

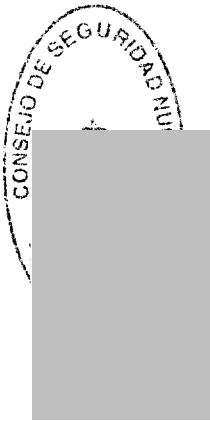
De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información suministrada por el personal técnico responsable de la instalación, resulta que:

### UNO. OBJETO DE LA INSPECCIÓN.

- La inspección tuvo por objeto determinar la formación, cualificación y asignación de funciones del personal que trabajaba en las salas de las gammacámaras (IRA-1940) y en terapia metabólica (IRA-1960). \_\_\_\_\_

### DOS. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN.

- La instalación de MN disponía de cinco licencias de Supervisor y tres licencias de Operador, todas en vigor y aplicadas a medicina nuclear. \_\_\_\_\_



- La actividad de terapia metabólica disponía dos personas con licencia de operador en vigor aplicada al campo de radioterapia, y de una persona con licencia de operador en vigor aplicada al campo de radioterapia y terapia metabólica. \_\_\_\_\_
- Los supervisores de la actividad de terapia metabólica eran los supervisores de medicina nuclear. \_\_\_\_\_
- En el momento de la inspección, se encontraba presente el siguiente personal en las salas:

#### Gammacámara 1:

- D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, Residente de segundo año de medicina nuclear en periodo de formación. Según informó a la inspección, había realizado el curso de supervisor de medicina nuclear estando pendiente la solicitud de la licencia. \_\_\_\_\_
- D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ Técnico en Imagen. Según se informó a la inspección sus funciones eran el manejo de la gammacámara y el posicionamiento del paciente, no manipulando material radiactivo. \_\_\_\_\_

#### Gammacámara 2:

- Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ Enfermera con licencia de operador de medicina nuclear. Sus funciones consistían en la recepción y cálculo de dosis pediátrica en ausencia del radiofarmacéutico, inyección a pacientes y traslado de residuos dentro de las dependencias. \_\_\_\_\_
- Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ Enfermera con licencia de operador de radioterapia. Sus funciones consistían en la inyección a pacientes y traslado de residuos dentro de las dependencias. \_\_\_\_\_
- Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ Técnico en Radiodiagnóstico manifestando que disponía de acreditación para operar equipos de radiodiagnóstico médico. Según se informó a la inspección sus funciones eran el manejo de la gammacámara y el posicionamiento del paciente, no manipulando material radiactivo. \_\_\_\_\_

#### Terapia Metabólica:

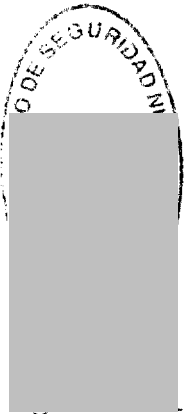
- D. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, Médico Nuclear con licencia de supervisor, cuyas funciones eran las propias asociadas al puesto de facultativo. \_\_\_\_\_
- Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ Enfermera con licencia de operador de radioterapia. Sus funciones consistían en las propias de enfermería, control de pacientes, medida de radiación y ayuda en la administración de la medicación. \_\_\_\_\_
- D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ Auxiliar de enfermería. Con el curso de operador de medicina nuclear realizado, cuyas funciones consistían en las propias del puesto de auxiliar, apoyo del personal de enfermería y explicación a los pacientes del funcionamiento de la unidad. \_



- En el momento de la inspección, no estaban disponibles los títulos académicos del personal que manejaba las gammacámaras ni el certificado de realización del curso de supervisor en medicina nuclear del médico residente. \_\_\_\_\_
- El control dosimétrico del personal presente en la inspección se realizaba mediante dosímetros personales de termoluminiscencia procesados por el Centro Nacional de Dosimetría, estando disponibles las lecturas mensuales. \_\_\_\_\_
- Los operadores de medicina nuclear y de terapia metabólica y el auxiliar de terapia metabólica disponían también de dosímetro de muñeca, procesados por el \_\_\_\_\_, estando disponibles las lecturas correspondientes. \_\_\_\_\_
- Según figuraba en el Reglamento de Funcionamiento todo el personal adscrito a la instalación de medicina nuclear estaba clasificado como categoría B, excepto los operadores y el radiofarmacéutico que estaban clasificados como categoría A. Los operadores de terapia metabólica se encontraban clasificados como categoría A. \_
- El servicio de prevención de riesgos laborales del Hospital General de Alicante realizaba los reconocimientos médicos al personal clasificado como categoría A. \_

### TRES. GENERAL.

- Se informó a la inspección que Dña. \_\_\_\_\_ con licencia aplicada a radioterapia, había trabajado en el Servicio de MN hasta el último concurso interno de personal realizado en octubre de 2014, mediante el cual ha solicitado su traslado a otro servicio del hospital en el que no se trabaja con material radiactivo o equipos generadores de radiación ionizante. \_\_\_\_\_
- Asimismo, Dña. \_\_\_\_\_ manifestó que estaba trabajando en el servicio de MN desde mayo de 2014 a raíz de un concurso de traslado de personal en el cual la plaza indicaba Hospital San Juan Radiodiagnóstico, no reflejando que dicha plaza podría ser asignada a MN. \_\_\_\_\_
- La trabajadora informó a la inspección que su formación era en radiodiagnóstico, habiéndolo comunicado al Servicio de Personal del hospital. \_\_\_\_\_
- Los operadores de terapia metabólica, hasta febrero de 2014 ejercían las funciones de braquiterapia y terapia metabólica por estar las dos unidades en las mismas dependencias e instalación radiactiva. \_\_\_\_\_
- Los dos operadores de terapia metabólica con licencia aplicada a radioterapia, habían dispuesto de licencia aplicada a braquiterapia y terapia metabólica hasta el año 2005. El auxiliar de terapia metabólica había dispuesto de licencia de operador aplicada a los campos de telecobaltoterapia, braquiterapia y terapia metabólica hasta marzo de 2005. \_\_\_\_\_
- Las actividades de terapia metabólica habían estado en suspenso desde el año 2009 hasta febrero de 2014, fecha en las que se reanudaron en las nuevas dependencias autorizadas. \_\_\_\_\_
- Según se manifestó a la inspección, el hospital había solicitado trasladar las actividades de terapia metabólica desde la instalación de radioterapia a la de medicina nuclear. \_\_\_\_\_





Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, la Instrucción IS-28 del CSN sobre especificaciones técnicas de funcionamiento que deben cumplir las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en L'Eliana, en el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat a tres de diciembre de dos mil catorce.

LA INSPECTORA



Fdo.



**TRÁMITE:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE ALICANTE**, para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

*Se adaptan a suscritos. Por lo demás, conforme con el Acta*  
*San Juan, 24/11/15*



GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD ALICANTE, SANT JOAN D'ALACANT



Fdo.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCION RADIOLÓGICA



Fdo.:



**AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT**

DEPARTAMENTO DE SALUD ALICANTE - SANT JOAN D'ALACANT  
HOSPITAL UNIVERSITARI SANT JOAN  
C.E. STMA. FAZ Y ATENCIÓN PRIMARIA

**Anotaciones al Acta CSN-GV/AIN/25/IRA-1940/14**

Con fecha 3 de julio de 2014 se solicitó a la Dirección territorial de Industria de Alicante la clausura de la Unidad de Braquiterapia de Baja Tasa (previa retirada de las fuentes radiactivas por Enresa el 20 de mayo de 2014) y la adscripción de la Unidad de Terapia Metabólica (modificada IRMODI/2011/2013 de fecha 19/02/2013) a la Instalación radiactiva IR-1940 (Medicina Nuclear). Hasta dicha fecha ambas unidades estaban asignadas a la IR-1960 (Oncología Radioterápica).

Los 3 enfermeros operadores asignados a ambas unidades desde hace más de 10 años disponen de sus respectivas licencias, si bien 2 de ellos con la etiqueta "radioterapia" ( [REDACTED] y [REDACTED] ) y 1 con la etiqueta "radioterapia y terapia metabólica" ( [REDACTED] ). Dicha etiquetación puede deberse a un error administrativo u otra causa, ya que en anteriores licencias ( se adjuntan fotocopias) constaba campos de aplicación distintos. De cualquier forma debo manifestar que los 3 operadores han venido ejerciendo sus funciones en ambas unidades. En cuanto se nos notifique la nueva adscripción de la Unidad de Terapia Metabólica, los 3 operadores pasarán a ser adscritos a la IR-1940, Medicina Nuclear.

Respecto a los TER adscritos al Servicio de Medicina Nuclear que disponen de distintas titulaciones (Radiodiagnóstico o Medicina Nuclear), según el R.D. 770/2014 del 12/09/14 en la disposición adicional 3ª, los TER especialistas en radiodiagnóstico, rama sanitaria, tendrán los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear establecido en dicho Decreto.

EL JEFE DE SERVICIO DE FISICA Y PROTECCION RADIOLOGICA

Fdo



**SN**CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

## DILIGENCIA

En relación a las alegaciones presentadas por la instalación **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE ALICANTE**, al acta de inspección de referencia CSN-GV/AIN/25/IRA-1940/14, realizada con fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, en la instalación de Alicante, la inspectora del Consejo de Seguridad Nuclear manifiesta lo siguiente:

1. El comentario complementa el contenido del acta.
2. El comentario complementa el contenido del acta

L'Eliana, a 03 de febrero de 2015

LA INSPECTORA  
CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Fdo.